

PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : EDELMIRA FORERO RODRÍGUEZ
DEMANDADO : JAIME ENRIQUE NIÑO FORERO
RADICACION : 2016-00143

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de enero de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

El 24 de enero del año en curso se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual fue programada en auto del 29 de noviembre de 2016 y notificada en estado el 30 del mismo mes y año.

A la audiencia no comparecieron la demandante EDELMIRA FORERO RODRÍGUEZ ni los demandados JAIME ENRIQUE NIÑO FORERO, CÉSAR AUGUSTO NIÑO FORERO y JOHAN SNEIDER NIÑO PARRA por lo que se les concedió tres (3) días para que justificaran su inasistencia.

Para resolver se considera:

El inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, establece las sanciones a las partes y apoderados que no asistan a la audiencia y no justifiquen su no comparecencia.

Conforme a lo dispuesto en la norma en cita, la excusa para no asistir a la audiencia debe ser fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito.

La parte demandante mediante escrito visible a folios 280 y 281 allegó certificación en la cual se observa que para el día 24 de enero de 2017, día de la audiencia, se encontraba incapacitada médicamente; aunado a esto, había manifestado en escrito anterior, que había revocado el poder a su abogado, motivo por el cual tampoco contaba con togado que la representara en dicha diligencia.

Por su parte, los demandados JAIME ENRIQUE NIÑO FORERO, CÉSAR AUGUSTO NIÑO FORERO en escritos vistos a folios 286 y 287, indicaron al Despacho que si asistieron a la audiencia, pero que no fueron llamados a rendir interrogatorio, por lo que solicitan no sean sancionados ya que si asistieron.

Finalmente, el demandado JOHAN SNEIDER NIÑO PARRA a través de su apoderada, manifiesta que debido a que en lugar donde labora no le otorgaron el

PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : EDELMIRA FORERO RODRÍGUEZ
DEMANDADO : JAIME ENRIQUE NIÑO FORERO
RADICACION : 2016-00143

permiso no pudo asistir a la audiencia, allegando escrito suscrito por el jefe de personal de la empresa en la cual labora (fl. 289).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado acepta la justificación presentada por las partes y sus apoderados y en consecuencia se abstendrá de imponerles la sanción que contempla la normativa referida.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA:

ABSTENERSE de sancionar a los señores EDELMIRA FORERO RODRÍGUEZ, JAIME ENRIQUE NIÑO FORERO, CÉSAR AUGUSTO NIÑO FORERO y JOHAN SNEIDER NIÑO PARRA y a sus respectivos apoderados, por su no comparecencia a la audiencia celebrada el 24 de enero del año en curso.

Se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 16 del mes de marzo del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

| | | |
|---|--------------------|-----|
|  JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO | | |
| La presente providencia se notificó por | | |
| ESTADO | No. <u>03</u> | del |
| | <u>03 FEB 2017</u> | |
|  LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria | | |